

Cavildo Extraordinario de ay 28 de En este lugar de Huicacalana, en veinte y tres de Marzo de 1804.

Ante Nos
Sr. Alcalde.
Sr. Juan Ním, Jca
Sr. Pedro Ním, Jca
Sr. Mathias Mendora
Sr. Andres Ním, Jca

[Handwritten signature]

ocho días del mes de Marzo mil ochocientos, quatro años. Haviendo precedido citación poredula ante Dios con expresión de defecto, para celebrar Cavildo extraordinario, el horden de su Magestad, y en el qual en su Audiencia se juntaron los señores de el maximo para tratar y conferir las cosas tocantes a su utilidad, al servicio de ambas Magestades, y utilidad de este publico y particular, a cuyo efecto acordaron lo siguiente.
Por el Señor Alcalde se hizo presente a este Ayuntamiento que vien le constaba las repetidas N. hordenes de su Magestad que Dios que, diversidad a que se cobre el impuesto de ocho mrs. v. en cada quantilla de aguardiente, de los que se consuman en este pueblo, como caudal perteneciente, a la Real Casa, de Consolidación de Vales R. y que haviendo se matado esta especie, el qual se da, se vino a la Villa de Alamo, a tenido su merecimiento, y demas individuos de este Ayuntamiento el mayor cuidado, a fin de que se libere, una exactissima cuenta, y razon, de los quantillos, que se despachan, así en el recinto de el Pueblo, como en los partidos de Cuevas de Nilla, y Nilla, de su Alcavalatorio, pues se va a el, en este ramo: Que no obstante la eficacia, y vigilancia, con que se a procedido, a llegado a entenderse, se merecimiento, y a merecimiento dho. Abarcador en la manifestación de Consumos, con aquella legalidad que exige, tan importante servicio de su Magestad, y aunque esto no pare de una prudente, y fundada esperanza; la propia responsabilidad, que tiene todo el Ayuntamiento, a favor de la N. Hacienda, le hacen dar parte para, q. se provea, el oportuno remedio. Que igualmente y por mas dilaciones judiciales, q. a practicado, no a podido conseguir, que el Esperado Abarcador, alli

Co

